



# Ayuntamiento de Entrena

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2008.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día treinta y uno de enero de dos mil ocho, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, el Alcalde-Presidente procede antes del inicio la sesión a señalar la necesidad de incluir un punto en el orden del día por motivos de urgencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 128 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, debiendo ratificarse su inclusión por el Pleno por mayoría absoluta.

El punto a incluir en el Orden del Día como punto 5, antes de Ruegos y Preguntas, es el de "Aprobación del Padrón y Canon de la Dehesa Boyal". Se procedió a explicar que, de acuerdo con la legislación vigente, es competencia del Pleno la aprobación de las cuotas de los bienes comunales, por mayoría absoluta, por lo que era necesario proceder a dicha aprobación por el órgano competente subsanando el posible error de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2007.

Vistos los motivos de urgencia que concurren, los concejales por unanimidad acordaron apreciar la justificación de la urgencia y su inclusión como punto en el orden del día del Pleno.

A continuación se procede a conocer los puntos incluidos en el Orden del Día:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se pregunta por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 25



# Ayuntamiento de Entrena

de octubre de 2007, distribuida con la Convocatoria y no habiendo ninguna apreciación, se aprueba por unanimidad en su redacción inicial.

## **2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>
26.11.2007	Delegación de funciones en el primer Teniente de Alcalde en el período del 3 al 9 de diciembre de 2007.
26.11.2007	Aprobación de convocatoria y bases para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención.
11.12.2007	Aprobación de lista de admitidos y excluidos y formación del Tribunal de selección del puesto de Secretaría-Intervención.
13.12.2007	Aprobación de convocatoria y bases para la provisión mediante contrato laboral temporal en la modalidad de relevo del puesto de operario de servicios múltiples.
10.01.2008	Para el cobro del I.B.I. a la bodega Himafesa, S.L., resolución al Catastro y a los Servicios de Gestión Integral Tributaria.
11.01.2008	Requerimiento a Residencial Entrena, S.L., para ejecución de paso peatonal en la Carretera Lardero.
14.01.2008	Requerimiento a la mercantil Construcciones José Martín, S.A., para la presentación del Proyecto de Demolición en el Sector R-4 de Los Cantos.
18.01.2008	Para solicitar presupuesto a Alejandro Rodríguez Medrano para las obras de Avda. La Rioja, nº 6.
21.01.2008	Requerimiento a la mercantil Construcciones José Martín, S.A., para instalación de contadores en Camino Los Planos, núms. 2 y 4.
22.01.2008	Levantamiento de la suspensión cautelar de las obras de C/. Mayor, nº 21.
31.01.2008	Requerimiento a Félix Blanco Rodríguez para el alta catastral de C/. El Horno, nº 2.
31.01.2008	Requerimiento a Juan José González Cámara y Elena Sáez Gil para el alta catastral de la Parcela 101, del Polígono 23.
31.01.2008	Inicio de expediente de ejecución subsidiaria de la demolición en las Parcelas 269 y 270, del Polígono 3.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

## **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-**

Visto el Expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.



# Ayuntamiento de Entrena

Teniendo en cuenta que la última modificación de la ordenanza se efectuó en el año 2000, y el posible descenso que tendrá este capítulo de los ingresos municipales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y el informe de Secretaría-Intervención y teniendo en cuenta los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que de acuerdo con el artículo 102.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen no puede exceder del cuatro por cien, siendo necesario el voto de la mayoría simple para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Previa deliberación, los concejales miembros del Ayuntamiento de Entrena por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

## **BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO:**

**Art. 4.** 1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, excluido el I.V.A. y demás impuestos análogos. Tampoco se consideran incluidos las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por coste real y efectivo de una construcción, instalación u obra, a la suma de la totalidad de las partidas que integran su presupuesto de ejecución material, obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

2. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2,6%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Segundo.- Las Ordenanza fiscal modificada surtirá efectos sobre las licencias que se soliciten a partir de la publicación en el B.O.R. de la aprobación definitiva, con el texto íntegro de la modificación.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y el examen del Expediente.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de Ordenanza se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno municipal.



# Ayuntamiento de Entrena

## 4.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL “SUD-4”.-

Adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUD-4 “Babiero” del Plan General Municipal de Entrena por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2007.

ATENDIDO que efectuada la información pública, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 162, de fecha 6 de diciembre de 2007 y en el diario “La Rioja”, de fecha 29 de noviembre de 2007, se han presentado tres alegaciones.

Informadas las alegaciones formuladas y vista toda la documentación obrante en el expediente, sucintamente el contenido de cada una de ellas el siguiente, resolviéndose cada una de ellas por separado:

- ALEGACIÓN Nº 1 DE D. FÉLIX ÁLVAREZ UBIS: REGISTRO DE ENTRADA Nº 448, DE 04.12.2007.-

El resumen del contenido es el que sigue: Reclamación de 174,66 metros, ubicados en la Parcela 50, del Polígono 17, propiedad en la actualidad del Ayuntamiento de Entrena, según permuta efectuada el 9 de agosto de 2005, Protocolo 917, de 9 de agosto de 2005. Aporta contrato privado de compraventa fechado, sin constancia, en el año 1962.

Vista la documentación obrante en el expediente, y resultando que dicho título no es fehaciente por no estar pasado por ningún registro público, no existiendo ninguna constancia ni garantía de su validez y fecha del mismo.

Considerando que dicho contrato podría ser nulo en cuanto que vulnera la normativa de unidades mínimas de cultivo vigentes a fecha del contrato de acuerdo con la Orden de 27 de mayo de 1958.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Entrena, es titular de la parcela habiendo adquirido de un titular registral inscrito estando protegido por la fe pública registral al ser tercero hipotecario de buena fe.

Considerando que la reclamación debería dirigirse frente a quien realizó la doble venta o a sus herederos ya que cuando se produce un supuesto de doble venta la protección registral ampara a quien primero inscribe en el registro de la propiedad.

Atendido que el artículo 34 de la Ley Hipotecaria dispone: *El tercero que de buena fe adquiera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.*

Teniendo en cuenta los propios actos del reclamante que durante años nada ha figurado de dicha parcela, ni se ha catastrado la parcela, no aparece como lindero, que incluso podría haber prescrito su derecho a reclamar y considerando que el contrato firmado podría recoger la constitución de una



# Ayuntamiento de Entrena

servidumbre de paso, que se extinguiría en el desarrollo del presente plan parcial.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad de los concejales, acuerda:

Primero.- Desestimar íntegramente la alegación formulada por D. Félix Álvarez Ubis, en base a los antecedentes expuesto, dando traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

- ALEGACIÓN Nº 2 DE D. SANTOS SÁENZ NIETO: REGISTRO DE ENTRADA Nº 449, DE 04.12.2007, EN RELACIÓN A LA PARCELA 53, DEL POLÍGONO 17.-

El resumen del contenido es el que sigue: Reclamación para que figure a su nombre la Parcela 53, del Polígono 17, Camino Umbría nº 53. 8434916WM3983S0001YQ.

Vista la situación catastral se observa inicialmente que la parcela señalada figura a nombre de dicho titular y se constata el posible error, ya que no consta la titularidad municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad de los concejales, acuerda:

Primero.- Estimar inicialmente la alegación formulada por D. Santos Sáenz Nieto, debiendo corregirse la relación de parcelas, sin perjuicio de posteriores comprobaciones y que en la constitución de la Junta de Compensación deba aportarán los títulos de propiedad en que funde su derecho.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al alegante con indicación de recursos.

- ALEGACIÓN Nº 3 DE D<sup>a</sup> ANTONIA IZQUIERDO GARCÍA: REGISTRO DE ENTRADA 503 DE 20.12.2007.-

El resumen del contenido es el que sigue: Alega en relación a la estrechez de los viales proyectados, la conexión con camino Mesilla-Dehesa y la valoración de los elementos a extinguir.

Visto que de acuerdo con lo informado en los viales proyectados no se observa un criterio arbitrario en los mismo y que los técnicos redactores los han considerado adecuados a su finalidad, teniendo dimensiones adecuadas para su destino según criterio técnico, respetando lo establecido en el Plan General Municipal, existiendo viales principales y secundarios.

Atendido que los elementos a extinguir y su indemnización deberá recogerse en el proyecto de compensación el que los detalle, por lo que no es ámbito propio del Planeamiento, y que dicho proyecto de compensación recogerá las parcelas resultantes y su asignación. Asimismo el proyecto de urbanización es el que recogerá concretamente los costes a soportar por dicho concepto.

Considerando que el Plan Parcial no necesariamente debe estar comunicado con todos los caminos rurales que discurren por la zona, conectándose adecuadamente con los sistemas generales.



# Ayuntamiento de Entrena

A continuación el portavoz municipal del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, manifestó su postura favorable a la estimación de la presente alegación en base a las siguientes salvedades:

- Los viales proyectados en el Plan Parcial son estrechos, ya que un plan parcial de nueva construcción debería haber establecido los viales en al menos 18 metros, mejorando el futuro proyecto de compensación, ya que los viales actualmente propuestos son de 5, 12, 14 y 18 metros. Informa que los últimos polígonos que se están construyendo las dimensiones de los viales son de 18 metros, por lo que considera que el Plan Parcial podría verse rechazado por los técnicos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo en los trámites para su aprobación definitiva.
- El presente Plan Parcial perjudica gravemente a los agricultores, ya que el camino de “Los Mochorros” que sale al polígono se elimina y se deja en un camino estrecho bordeando el cerro de utilidad pública. Por ello los agricultores verán gravemente perjudicados sus desplazamientos y el acceso a las fincas de su propiedad en la zona, o que deban atravesarla para acceder a las mismas.
- El Plan Parcial no ha contemplado absolutamente nada de los costes de electrificación, costes de Iberdrola, y los costes y solución al saneamiento y a los vertidos.

Podría ascender el coste de electrificación a 625.000 €, a precios del año 2006, ya que la electricidad proviene desde CTR de Albelda a 6 kilómetros con los costes señalados.

En relación a los vertidos, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja estima unos 250 habitantes por Hectárea, y más de 180 € por habitante los costes a repercutir por la conexión al saneamiento, ya sea municipal o a colectores generales, por lo que será una partida importante en los costes de urbanización, que los incrementará notablemente dadas las dimensiones del Plan Parcial, ya que con trece hectáreas, dichos costes superarán los 600.000 €.

- Por último señala que debe modificarse la tabla o literatura de las calles.

En base a lo expuesto considera que debería admitirse la alegación, modificando el Plan Parcial inicialmente aprobado, y recogiendo las valoraciones de los aspectos señalados.

Vistas las posturas frente a la alegación formulada, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, con los votos en contra de los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge y con el voto a favor de los cinco concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y por tanto con cinco votos a favor y cuatro en contra, acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación formulada por D<sup>a</sup> Antonia Izquierdo García, en base a los antecedentes expuesto, dando traslado del presente acuerdo a la interesada con indicación de recursos.



# Ayuntamiento de Entrena

## **5.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL “SUD-4”.-**

A la vista del informe desfavorable del Servicio de Carreteras del Gobierno de la Rioja, recibido el día 30 de enero de 2008, se deja el asunto sobre la mesa pendiente de las subsanaciones requeridas en dicho informe, instando a los redactores y a la Junta de Compensación en constitución para su elaboración.

## **6.- APROBACIÓN DEL PADRÓN Y CANON DE LAS PARCELAS DE LA DEHESA BOYAL.-**

Se inició el tratamiento del punto del orden del día, incluido por vía de urgencia, explicando la competencia del Pleno para la aprobación del padrón y los cánones a repercutir a los usufructuarios de la Dehesa Boyal, bien comunal del Ayuntamiento de Entrena, todo ello de conformidad con la Ordenanza nº 24, vigente y reguladora del aprovechamiento, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de noviembre de 2007 procedió a la aprobación de dicho padrón y canon, y que de acuerdo con los artículos 66 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el principio de conservación de actos administrativos, la Administración puede convalidar los actos subsanando los defectos y que siempre debe disponerse “*la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción*”, asimismo el artículo 105.2 del mismo cuerpo legal dispone que las Administraciones pueden rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos de sus actos.

Vistos el Padrón de Usufructuarios de las Parcelas de la Dehesa Boyal correspondiente al ejercicio 2007, informado favorablemente por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Entrena.

Teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 3º y 9º de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Comunal de Parcelas de la Dehesa Boyal, así como la previsión de gastos generados por la ejecución de las obras de “Mejora de Regadío de la Dehesa”, realizada en colaboración entre la empresa pública Seiasa del Nordeste, S.A., y la Comunidad de Regantes de Entrena, y que cuyos costes derivados han de ser sufragados por este Ayuntamiento como propietario de las parcelas.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad de los concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Padrón del Canon de Usufructuarios de las Parcelas de la Dehesa Boyal, con fecha de efectos 22 de noviembre de 2007, por el siguiente importe:

- PADRÓN PARCELAS DE LA DEHESA BOYAL..... 17.425,49 €



# Ayuntamiento de Entrena

Segundo.- Teniendo en cuenta que se ha expuesto al público por plazo de un mes en el Boletín Oficial de La Rioja nº 160, de 4 de diciembre, y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, no procede realizar nuevamente dicha exposición.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista se formulan al equipo de gobierno los siguientes ruegos o preguntas:

- Existencia de una parcela municipal en el paraje “El Silo”, plantada de árboles frutales tras la limpieza de piedras efectuada al reparar el camino.
  - El Alcalde manifestó que estudiarán la situación y posibilidades de dicho terreno.
- Tejavana en la UE-10.
  - El Alcalde explicó que tras el cambio del puesto de Secretaría-Intervención, era necesario dejar el asunto pendiente hasta el siguiente Pleno Ordinario.

A continuación entre el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez y el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, se inició un amplio debate sobre el destino de los recursos obtenidos con la venta del solar de la Cámara Agraria y su aplicación a fines de interés general agrario, con motivo de la cantidad pendiente de inversión y justificación ante la Consejería de Agricultura del Gobierno de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 21:20 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez